



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO- MINIMA
RADICADO: 680014003004-2020-000546-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el curador ad-litem de la demandada YULIANA ANDREA PEREZ atendió el requerimiento realizado por este despacho, en el sentido de arrimar prueba siquiera sumaria que demostrara la trazabilidad del correo por medio del cual dio contestación a la presente demanda. Así mismo existe solicitud del apoderado de la parte demandante a fin que se ordene seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer. Bucaramanga ocho (08) de noviembre de 2023.

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y, en atención al memorial electrónico arrimado a las presentes diligencias por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se ordene seguir adelante con la ejecución, advierte el despacho que, comoquiera que el abogado CAMILO ENRIQUE DIAZ CASTILLO, designado como curador ad-litem de la demandada YULIANA ANDREA PEREZ ARANGO, dio cumplimiento al requerimiento realizado por este estrado judicial y arrimo al presente asunto documentos que acreditan que efectivamente remitió la contestación a la demanda en tiempo y por fallas en el sistema, no pudo ser recibida en el buzón del correo de este despacho, se **DENIEGA** la solicitud de sentencia anticipada a la cual hace alusión el apoderado de la parte actora por cuanto se procedera a correr traslado de la contestación.

Corolario de lo anterior, de la revisión de las presentes diligencias se tiene que mediante providencia calendada el 21 de julio de 2022 se designó al abogado CAMILO ENRIQUE DIAZ CASTILLO como curador ad-litem de la demandada YULIANA ANDREA PEREZ ARANGO, togado este que mediante contestó la demanda e interpuso excepciones de fondo, razón por la cual se ordena **CORRER** traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el plenario de conformidad con el art. 443 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 154 durante todas las horas hábiles del día 09 de noviembre de 2023</p>
<p>----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario</p>

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9e0ce79bf54d2eaaf73ae4567f2b6f582d22bfea491252975e09b8612db8f1**

Documento generado en 08/11/2023 09:30:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>